

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por Contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.0287.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, recibida en fecha dieciséis de septiembre dos mil diecinueve, identificada con el número MH-2019-0287, presentado por [REDACTED], mediante la cual solicita:

"Monto total de los ingresos tributarios correspondiente al sector alimenticio, desglosado y acumulado anual (años 2016 a 2019) con sus variaciones en saldo y porcentual y cuánto representa esto del total de los ingresos tributarios. Enviar la información en formato Excel y con sus pestañas correspondientes a cada año."

CONSIDERANDO:

I) Verificada la información requerida, se determina que los datos de la recaudación de impuestos para el periodo solicitado, es información que se encuentra disponible para consulta y descarga en el portal de transparencia fiscal.

Por lo que de conformidad a lo establecido en los artículos 62 inciso segundo de la LAIP y 74 literal b) de la misma ley, se le indica que dicho dato puede ser consultado y descargado en el Portal de Transparencia Fiscal, que se publica en el sitio web de este Ministerio:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Ingresos.html?clck=table-rec2>

II) En cuanto al petitorio de calcular sus variaciones en saldo y porcentual y cuánto representa esto del total de los ingresos tributarios requerido en su



solicitud de información, es pertinente aclarar que dichos datos deben ser calculados por la propia solicitante, ya que el derecho de acceso a la información se circumscribe a proveer de la información proporcionada y no de generar nueva información, según lo pronunciado por el Instituto de Acceso a la Información Pública en resolución NUE 113-A-2016, emitida a las ocho horas y treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

Los cálculos se pueden efectuar, conforme a los datos que se ponen a su disposición en el portal de transparencia fiscal.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso segundo, 68 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 49 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 82 y 89 inciso 3º Ley de Procedimientos Administrativos, así como lo establecido en el artículo 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicituds de Acceso a la Información, esta Oficina RESUELVE:

I) ACLÁRESE al solicitante:

- a. Que no se dará trámite a la solicitud de información, debido a que los datos requeridos ya se encuentran disponible públicamente, en la página web del Ministerio de Hacienda.
- b. Que corresponde a la solicitante calcular las respectivas variaciones entre los ingresos tributarios por alimentos, sus variaciones en saldo y porcentual y cuánto representa esto del total de los ingresos tributarios, con los datos que ya ha publicado este Ministerio en su página web y en el portal de transparencia fiscal.

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

